



## INSTRUCCIÓN 1/2021

### TRAMITACIÓN URGENTE Y PRIORITARIA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE “*VARIAS OBRAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DE TORRE-PACHECO*” para su ejecución conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del**

**«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»**

### ÍNDICE

1	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD .....	2
2	ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	2
3	OBJETO DE LA MEMORIA.....	2
4	DIVISIÓN EN LOTES .....	3
5	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	3
6	PRESUPUESTO Y VALOR ETIMADO DEL CONTRATO.....	3
7	CLASIFICACIÓN EXIGIBLE .....	4
8	CRITERIOS DE SOLVENCIA .....	5
8.1	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....	5
8.2	SOLVENCIA TÉCNICA .....	6



9	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	7
10	CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN.....	9
11	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	9

## **1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

1. El Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publica en su artículo 7 la subvención de 1.500.000 euros, para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2. El Ayuntamiento de Torre-Pacheco ha redactado con cargo a esta subvención varios proyectos en la red de alcantarillado de Torre-Pacheco. De estos proyectos sólo tiene presupuesto para la ejecución de los que se definen en esta memoria. Procede por lo tanto la contratación de estas obras.

3. Para poder cumplir con los objetivos del RD 730/2022 y cumplir las condiciones expuestas en la legislación relacionada, se hace imprescindible iniciar un procedimiento de contratación con trámite de URGENCIA Y PRIORITARIO (INSTRUCCIÓN 1/2021), para la consecución del objetivo que nos ocupa.

## **2 ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El ayuntamiento de Torre-pacheco no dispone de medios para realizar estas obras.

## **3 OBJETO DE LA MEMORIA.**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Acorde a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de obras, las facultades del responsable del



contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

#### **4 DIVISIÓN EN LOTES**

Se propone la división de este contrato en dos lotes, un lote por cada una de las obras que componen el objeto de este contrato.

**Lote nº 1:** Obra nº 1: Desdoblamiento Colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en calle Cabo de Gata. (PROYECTO OBRA en expediente 2023/11163N).

**Lote nº 2:** Obra nº 2: Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta Colector Sur. (PROYECTO OBRA en expediente 2023/9626V).

Se propone no limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta, no obstante, se limita el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador. Como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, el número máximo de lotes de podrá adjudicarse a cada licitador, será de 1 lote, siendo este adjudicado por orden de mayor a menor cuantía. Quedando excluido del resto de lotes a los que se haya presentado, no considerándose su oferta para los cálculos de los criterios de adjudicación.

#### **5 PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lote nº 1:** Desdoblamiento Colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en calle Cabo de Gata. (PROYECTO OBRA en expediente 2023/11163N).

Plazo de ejecución según proyecto de 5 meses.

**Lote nº 2:** Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta Colector Sur. (PROYECTO OBRA en expediente 2023/9626V).

Plazo de ejecución según proyecto de 3 meses.

#### **6 PRESUPUESTO Y VALOR ETIMADO DEL CONTRATO**

**LOTE Nº 1:** Se transcribe el presupuesto de ejecución material y por contrata del proyecto:



<b>Presupuesto de ejecución material (PEM)</b>	<b>674.267,83</b>
13% de gastos generales	87.654,82
6% de beneficio industrial	40.456,07
<b>Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)</b>	<b>802.378,72</b>
21% IVA	168.499,53
<b>Presupuesto de ejecución por contrata con IVA</b> (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	<b>970.878,25</b>

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS.

**LOTE N° 2:** Se transcribe el presupuesto de ejecución material y por contrata del proyecto

<b>Presupuesto de ejecución material (PEM)</b>	<b>247.833,33</b>
13% de gastos generales	32.218,33
6% de beneficio industrial	14.870,00
<b>Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)</b>	<b>294.921,66</b>
21% IVA	61.933,55
<b>Presupuesto de ejecución por contrata con IVA</b> (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	<b>356.855,21</b>

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS con VEINTIÚN CÉNTIMOS.

## 7 CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

LOTE N° 1:

Conforme al punto 11 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA del proyecto, que se transcribe:

Se propone la siguiente clasificación requerida para el contratista, así como las categorías correspondientes con la anualidad media, dado el plazo de ejecución de las obras de 5 meses.

**Grupo A:** Movimiento de tierras y perforaciones

**Subgrupo 2:** Explanaciones Categoría 1



## **Grupo E: Hidráulicas**

### **Subgrupo 1: Abastecimientos y saneamientos Categoría 1**

## **Grupo G: Viales y pistas**

### **Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas Categoría 1**

#### **LOTE Nº 2:**

Conforme al punto 13 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA del proyecto, que se transcribe:

No es exigible clasificación por tratarse de un valor estimado de contrato inferior a 500.000 euros (art. 77 LCSP).

## **8 CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### **8.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se estará a lo especificado en el artículo 87 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.



b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Podrán proponerse otros criterios de los especificados en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017. Además, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en estos artículos.

## 8.2 SOLVENCIA TÉCNICA

Se estará a lo especificado del artículo 88 de la Ley 9 / 2017, LCSP la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio (LA LEY 1/1885). Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.



## 9 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

### LOTE 1 y 2

El procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP/2017, con las especialidades recogidas en su apartado 1, por ser su valor estimado igual o inferior a 2.000.000 euros.

Se aplicará la INSTRUCCIÓN 1/2021, del Ayuntamiento de Torre Pacheco de tramitación urgente y prioritaria de procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.

El procedimiento de adjudicación de este contrato, será mediante Procedimiento Abierto Simplificado (PAS), con tramitación de urgencia y prioritaria (Instrucción 1/2021).

El adjudicatario del contrato queda sujeto además de a la normativa relacionada y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico de los siguientes requisitos relacionados con la identificación de perceptor final de los Fondos y deberá aportar la siguiente información:

- NIF del beneficiario.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.



- El contrato reflejará cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

- El contrato en cuestión está sujeto al cumplimiento del plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses-DACI- correspondiente al contrato, que habrá de haberse aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora. El Plan se encuentra aprobado por el Pleno del 24 de febrero de 2022.

Todos los adjudicatarios de un contrato relacionado con la convocatoria deben comprometerse a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según el Plan de Medidas Antifraude.

- El contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- También se hará constar en el pliego la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

-Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista. La obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.



- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, publicada en fecha 25 de enero de 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Comunicación y publicidad. El obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, declaración de financiación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

## 10 CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN

**Lote nº 1 y Lote nº2:**

**Criterios evaluables de forma automática: Hasta un máximo de 100 puntos.**

**Oferta Económica: hasta 100 puntos.**

Se otorgará una puntuación (100 puntos) al licitador que oferte la cantidad más baja, y al resto de licitadores se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{100 \times O_{min}}{O_i}$$

En donde:

- PE = puntuación de la oferta a valorar.
- $O_i$  = Oferta a valorar.
- $O_{min}$  = Mejor oferta presentada a la licitación

## 11 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo y en cumplimiento del art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

- Las adjudicatarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayuda conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01,



sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 5, así como en la I.01 en la que se enmarcan dichos proyectos.

En el Plan de Gestión de Residuos se reflejará que en la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.

**- La presente propuesta queda sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Pleno el 24 de febrero de 2022.**



- Todos los materiales, documentos, comunicaciones generadas dentro del contrato cumplirán las obligaciones, normativas y compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Toda la documentación, facturas y material generado deberán incluir la referencia expresa del origen de los fondos. **Especialmente en las facturas la mención escrita deberá ser la siguiente “Este gasto se ha realizado en el marco de concesión de Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se encuentra financiado por la Unión Europea a cargo de los fondos NextGenerationEU”**
- El personal técnico asignado a estas direcciones de obra y direcciones de ejecución y coordinación de seguridad y salud por parte de la empresa/técnico adjudicatario, deberá conocer la submedida C5.I1a del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se encuentran enmarcadas estas actuaciones.
- La empresa adjudicataria aportará todos los equipos y el material fungible e informático y otros necesarios para el desarrollo de los servicios descritos en la presente Memoria.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f de la LCSP.

Ingeniero Técnico Industrial Municipal  
Responsable del Servicio de agua potable y alcantarillado